



MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR
DE JUJUY



g.o.

EXPEDIENTE N° 16-21268 - 2025 - 1.-

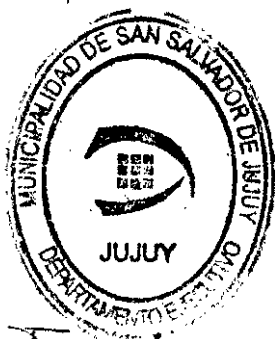
NOTA N° 0286.26.003-

San Salvador de Jujuy 12 FEB 2026

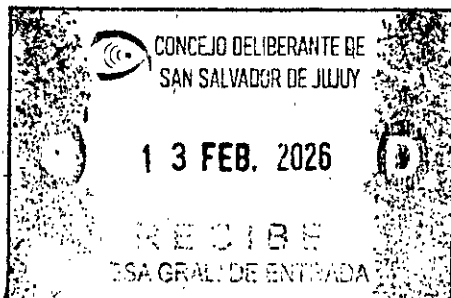
Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el Expediente N° 16-21268-2025-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza solicitando, en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40° inc. 4), 41°, 42° y 43° del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 3898/03 y Arts. 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición al pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa Limsa S.A., por el año 2026 (total), a los inmuebles de su propiedad individualizados como Padrones: A-93425, ubicado en calle Selin Issa N° 378 del Barrio Bajo La Viña, A-77332, A-77339, A-77338, ubicados en calle Selin Issa N° 395 del Barrio Bajo La Viña, A-6384, sito en Avenida Santibáñez N° 1230 del Barrio Centro, como así también del requerimiento de eximición del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública que brinda esta Comuna, al inmueble individualizado como Padrón N° A-58307, ubicado en calle Mejías N° 615 del Barrio Malvinas Argentinas de esta Ciudad, solicitado por la Presidente de la Asociación de Protección al Paralítico Cerebral "A.P.P.A.C.E.", Sra. María Silvia Royo de Weibel, por el 2026 (total) respectivamente, por tratarse de una Institución de beneficencia pública.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.



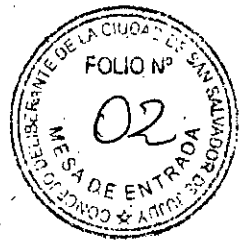

LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



S.T
Hs: 12:00
INICIO DE EXPTE. N: 071-X-2026



MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR
DE JUJUY



g.o.

San Salvador de Jujuy,

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**


En relación al pedido de eximición al pago de la de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa Limsa S.A., por el año 2026 (total), a los inmuebles de su propiedad individualizados como Padrones: A-93425, ubicado en calle Selin Issa N° 378 del Barrio Bajo La Viña, A-77332, A-77339, A-77338, ubicados en calle Selin Issa N° 395 del Barrio Bajo La Viña, A-6384, sito en Avenida Santibáñez N° 1230 del Barrio Centro, como así también al pedido de eximición al pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública que brinda esta Comuna al inmueble individualizado como Padrón N° A-58307, ubicado en calle Mejías N° 615 del Barrio Malvinas Argentinas de esta Ciudad, solicitado por la Presidente de la Asociación de Protección al Paralítico Cerebral "A.P.P.A.C.E.", Sra. María Silvia Royo de Weibel, por el año 2026 (total) respectivamente, por tratarse de una Institución de beneficencia pública.

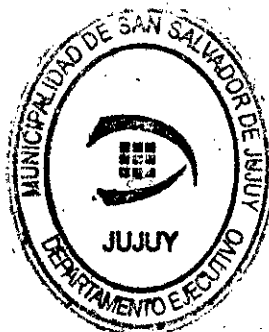
Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40° inc. 4), 41°, 42° y 43° del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 3898/03 y Arts. 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Departamento Ejecutivo, se estima pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza, solicitando de ese Cuerpo Deliberativo Municipal sancione favorablemente el mismo.

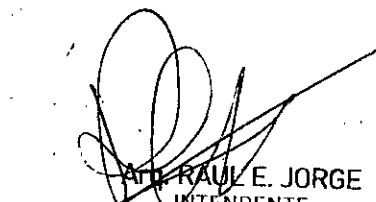
Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

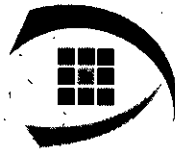
Por las razones antes vertidas, es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el presente Proyecto.

Atentamente. -


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR
DE JUJUY



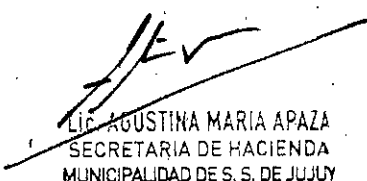
g.o.

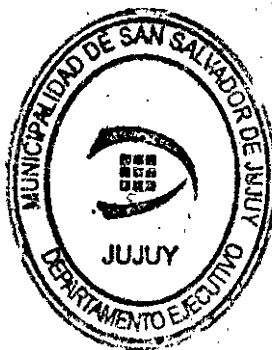
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°**

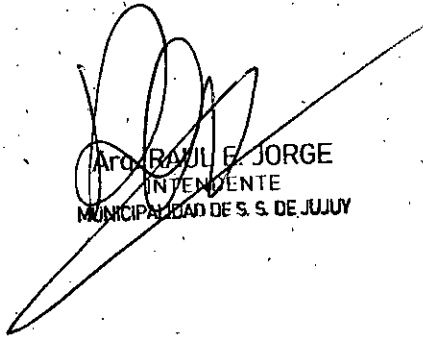
ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40° inc. 4), 41°, 42° y 43° del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 3898/03 y Arts. 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa Limsa S.A. por el año 2026 (total), a la Asociación de Protección al Paralítico Cerebral "A.P.P.A.C.E.", correspondiente a los inmuebles de su propiedad individualizados como Padrones: A-93425, ubicado en calle Selin Issa N° 378 del Barrio Bajo La Viña, A-77332, A-77339, A-77338, ubicados en calle Selin Issa N° 395 del Barrio Bajo La Viña, A-6384, sito en Avenida Santibáñez N° 1230 del Barrio Centro, como así también exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública que brinda esta Comuna, al inmueble individualizado como Padrón N° A-58307, ubicado en calle Méjías N° 615 del Barrio Malvinas Argentinas de esta Ciudad, por el año 2026 (total), por tratarse de una Institución de beneficencia pública.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Art. 1° de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY